

BOLSA. — COTIZACION OFICIAL DEL 22 DE JUNIO DE 1920

| Ultimo cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | | Ultimo cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada titulo Pesetas | Desembolsado 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|------------------------|-------|--|----------------|-----------|------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------------|-----------------------|----------------|----------|
| Fechas | 0/0 | | 0/0 | Fechas | 0/0 | 0/0 | | | | 0/0 | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR | | | | | ACCIONES | | | | |
| | | <i>Al contado.</i> | | | | | Banco de España..... | 500 | | | |
| 21-6-920 | 71,20 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.. | 71,60 y 65 | 21-6-920 | 510,00 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos..... | 500 | 50 | 296,00 | | |
| 21-6-920 | 71,30 | " E, de 25.000 " " " | 71,60 y 70 | 19-6-920 | 297,00 | Banco Hipotecario de España... | 500 | | | | |
| 21-6-920 | 71,50 | " D, de 12.500 " " " | 71,75 | 21-6-920 | 259,00 | Banco de Castilla..... | 500 | 50 | | | |
| 1-6-920 | 72,50 | " C, de 5.000 " " " | 72,75 y 72,00 | 24-4-920 | 100,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | | 284,00 | |
| 21-6-920 | 72,50 | " B, de 2.500 " " " | 73,00 | 18-6-920 | 284,00 | Banco Español de Crédito..... | 500 | | | 175,00 | |
| 21-6-920 | 73,15 | " A, de 500 " " " | 73,15 y 73,00 | 21-6-920 | 175,00 | Unión Española de Explosivos... | 500 | | | 311,00 | |
| 21-6-920 | 73,00 | " G, de 100 " " " | 73,00 | 18-6-920 | 311,00 | Socied. Gral. Azu- } Preferentes..... | 500 | | | 157,50 | |
| 21-6-920 | 73,10 | " H, de 200 " " " | 73,00 | 21-6-920 | 67,50 | carera España... } Ordinarias.. | 500 | | | 67,00 | |
| 1-6-920 | 73,70 | En diferentes series..... | | 10-6-920 | 222,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | | |
| | | | | 20-3-919 | 157,00 | La Papelera Española..... | 500 | | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | | 21-6-920 | 103,00 | Unión Alcohólica Española..... | 500 | | 102,00 | |
| | | <i>Estampillado.</i> | | | 16-3-920 | 20,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | |
| 6-920 | 83,80 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales.. | 83,80 | 21-6-920 | 312,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 500 | | | 314 | pesetas. |
| 6-920 | 83,80 | " E, de 12.000 " " " | 83,80 | 21-6-920 | 291,00 | Idem Norte de España..... | 500 | | | 296,50 | Id. |
| 21-6-920 | 83,90 | " D, de 6.000 " " " | 83,90 | 21-6-920 | 301,00 | B. ^a Español del Río de la Plata. | 500 | | | 800 | Id. |
| 21-6-920 | 83,95 | " C, de 4.000 " " " | | | | OBLIGACIONES | | | Interés anual por 100 | | |
| 21-6-920 | 84,00 | " B, de 2.000 " " " | 84,00 | 21-6-920 | 96,50 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | | | 96,00 | |
| 21-6-920 | 84,30 | " A, de 1.000 " " " | 84,30 | 21-6-920 | 103,90 | Cédulas del Banco Hipotecario. | 500 | 4 | | 103,90 | |
| 21-6-920 | 85,00 | " G, de 100 " " " | | 21-6-920 | 84,25 | Sociedad Gral. Azuc. ^a España... | 500 | 5 | | | |
| 19-6-920 | 85,00 | " H, de 200 " " " | | 11-3-916 | 35,00 | C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad. | 500 | | | | |
| 21-6-920 | 83,90 | En diferentes series..... | | 23-3-920 | 87,50 | Mediodía de Madrid..... | 500 | | | | |
| | | | | 21-6-920 | 92,75 | F. C. M. Z. A., Va- | 500 | | | | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | | 22-4-920 | 78,50 | lladolid a Ariza..... | 500 | 5 | | |
| 4-6-920 | 85,50 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales.. | | 15-12-919 | 75,00 | " B. | 500 | 4 1/2 | | | |
| 12-6-920 | 84,75 | " D, de 12.500 " " " | | 19-6-920 | 54,00 | " C. | 500 | | | | |
| 10-6-920 | 85,50 | " C, de 5.000 " " " | 85,25 | 15-6-920 | 52,75 | 1. ^a serie. | 500 | 4 | | | |
| 19-6-920 | 85,25 | " B, de 2.500 " " " | 85,00 | 21-4-920 | 51,50 | Idem Norte de España. | 500 | 3 | | | |
| 21-6-920 | 85,25 | " A, de 500 " " " | | 21-5-920 | 54,00 | na. Emisión 17 de | 500 | 3 | | | |
| 9-6-920 | 85,50 | En diferentes series..... | | 11-6-920 | 53,00 | Enero 1905..... | 500 | 3 | | | |
| | | | | | | <i>Ayuntamiento de Madrid.</i> | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | 21-6-920 | 70,00 | Obligaciones | 500 | | | 70,00 |
| 21-6-920 | 94,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.. | 93,10 | 19-6-920 | 93,25 | Idem para pago de expropiaciones en el interior..... | 500 | | | | |
| 21-6-920 | 93,10 | " E, de 25.000 " " " | 93,10 | 21-6-920 | 92,00 | Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914..... | 500 | | | | |
| 21-6-920 | 93,50 | " D, de 12.500 " " " | 93,40 | 21-6-920 | 92,00 | Idem id. id. de 1918..... | 500 | | | 92,00 | |
| 21-6-920 | 93,50 | " C, de 5.000 " " " | 93,50 | 17-6-920 | 95,00 | Cédulas para idem de id. en el ensanche | 500 | | | | |
| 21-6-920 | 93,50 | " B, de 2.500 " " " | 93,50 | | | | | | | | |
| 21-6-920 | 93,50 | " A, de 500 " " " | 93,50 | | | | | | | | |
| 19-6-920 | 93,50 | En diferentes series..... | 93,50 | | | | | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 485,200 |
| Idem sin corriente..... | 250,000 |
| Idem sin próximo..... | > |
| 4 por 100 amortizable..... | 9,500 |
| 5 por 100 amortizable..... | 226,500 |
| Acciones del Banco de España..... | 3,000 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | > |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 18,000 |
| Arucareras.—Preferentes | 1,500 |
| Idem.—Ordinarias | 35,500 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 8,000 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

| |
|---|
| Paris, a la vista, cheque, 550.000 francos a 49,20 pesetas por 100 francos.—250.000 a 49,15.—250.000 a 49,10.—50.000 a 49,05. |
| Londres, a la vista, cheque, 48.000 libras a 23,96 pesetas cada una.—24.000 a 23,95. 21.000 a 23,97.—20.000 a 23,98 |
| Berlín, a la vista, cheque, 100.000 marcos a 16,60 pesetas los 100 marcos.—700.000 a 16,50.—300.000 a 16,55. |
| Nueva York, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 6,00 pesetas cada uno.—80.000 a 6,02. |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Junio de 1920.

Con el aumento de la temperatura se forman en la Península Ibérica áreas de presiones débiles relativas que se ligan a las que existen al Occidente de Marruecos, las cuales dan origen a que sopla el Levante en el Estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.

El tiempo es bueno en España; el cielo se limpia de nubes; los vientos soplan, generalmente

flojos, de dirección variable, y la temperatura va en aumento; la máxima de ayer fué de 37 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos.

El mar está tranquilo por el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante de tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 ms.)

| Horas. | Barómetro en m. y a 0° | Temperatura en C° | Humedad relativa 0/100 | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del cielo. | NOTAS |
|--------|------------------------|-------------------|------------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. | | | |
| 1 | 706.1 | 22,3 | 43 | E..... | 0=Calma..... | » | Despejado. | Temperatura máxima a la sombra... 34,0 |
| 7 | 708.0 | 21,7 | 55 | » | 0=Idem..... | » | Idem. | Idem mínima a la Idem..... 18,7 |
| 13 | 707,9 | 31,4 | 33 | » | 0=Idem..... | » | Idem. | Idem máxima al sol en el vacío..... |
| 18 | 706,8 | 29,8 | 50 | W..... | 0=Idem..... | » | Idem. | Idem mínima junto al suelo..... 15,0 |
| | | | | | | | | Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros 52 |

OPOSICIONES

Oposiciones a Escuelas nacionales de niños, correspondientes al distrito universitario de Sevilla (Gran Canaria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto general vigente, se convoca a las señoras opositoras que ya hayan sido citadas en la GACETA del 11 del actual, para que concurren al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad el día 30 de este mismo mes, a las diez de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Las Palmas, 17 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Manuel Pérez Rodríguez. P—4075

Oposiciones a Escuelas nacionales de niños del distrito universitario de Sevilla (Gran Canaria).

Se convoca a los aspirantes que han solicitado tomar parte en estas oposiciones para que se sirvan concurrir el día 30 de este mes, a las diez de la mañana, al salón de actos del Instituto de Las Palmas para dar comienzo a los ejercicios.

Las Palmas, 18 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Baltasar Champzauz. P—4074

Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor numerario de Matemáticas, vacante en la Escuela Normal de Barcelona.

Los señores opositores a la expresada plaza convocados para comenzar los

ejercicios el día 1.º de próximo mes de Julio, se servirán concurrir, a las tres y media de la tarde de dicho día, al aula número 3 del Instituto del Cardenal Cisneros, y desde el día 22 del corriente tendrán a su disposición el cuestionario que determina el Reglamento en la Sección de Títulos del Ministerio de Instrucción Pública, de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 19 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Daniel de Cortázar. P—6081

Tribunal de oposiciones a plazas de ingreso en el Escalafón del Magisterio para Maestros en el distrito universitario de Valencia.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 10 del actual (GACETA del 11), los señores opositores a dichas plazas se servirán concurrir, a las nueve horas del día 30 del mismo mes, a la Universidad Literaria para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 18 de Junio de 1920.—El Presidente del Tribunal, Dr. Luis Gestoso y Arostia. P—4080

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELEGRAFOS

Autoregula para la Dirección general por Real orden de 21 de Mayo próxi-

mo pasado para adquirir en pública subasta 50 toneladas de alambre de acero galvanizado de 3 milímetros de diámetro, 60 ídem íd. de 3 ídem ídem y 25 ídem íd. de 2 ídem íd., con destino a la construcción de los grupos telefónicos, ampliación de redes telefónicas y telegráficas y reparaciones de estas líneas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

Generales y económicas.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados a los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero favorable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el despacho del Sr. Subdirector general del Cuerpo, sito en el Palacio de Comunicaciones (plaza de Castelar), presidida por dicho Sr. Subdirector, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado 3.º y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias), el 5 por 100 del import-

te total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado en metálico, en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4. Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes que en el mismo se determina, 50 toneladas de alambre de acero galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, al precio de... pesetas la tonelada; 60 ídem ídem de 3 ídem ídem, a... pesetas la tonelada, y 25 ídem ídem de 2 ídem ídem, a... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5. No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6. Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7. La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición, que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8. En el término de quince días a contar desde la fecha en que oficialmente se comuniquen al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe to-

tal del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9. La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adjudicación legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego, quedará a beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse en la siguiente forma: 20 toneladas de tres milímetros, diez ídem de cuatro milímetros y diez ídem de dos milímetros en los almacenes de esta Dirección general (Galileo, 6 y 8), antes de fin de Septiembre próximo, y el resto en un plazo que no excederá de fin de Diciembre del corriente año, debiendo hacerse la entrega en los almacenes de Telégrafos que a continuación se expresan y en la forma numérica siguiente:

Valladolid: Diez toneladas del de cuatro milímetros, diez ídem del de tres milímetros y cinco ídem del de dos milímetros.

Córdoba: Diez toneladas del de cuatro milímetros, diez ídem del de tres milímetros y cinco ídem del de dos milímetros.

Zaragoza: Veinte toneladas del de cuatro milímetros, veinte ídem del de tres milímetros y cinco ídem del de dos milímetros.

12. La Dirección general podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario o funcionarios que la Dirección general designe, quienes

desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista si aquellos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son los siguientes: 1.905 pesetas cada tonelada de alambre de dos milímetros, 1.815 cada tonelada del de tres milímetros, y 1.780 cada tonelada del de cuatro milímetros.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario, y con cargo al capítulo 30, artículo 7.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los de más gravámenes que haya establecido o que en lo sucesivo se establezcan.

Verificada la recepción lo-

tal y acordado el pago del material se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda incluidos en la relación vigente 7 productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subastas, a la Comisión protectora de la Producción nacional.

Condiciones facultativas.

1.º El alambre será de acero cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de zinc del galvanizado.

2.º Deberá soportar sin romperse el de cuatro milímetros, 500 kilogramos; 270 el de tres, y 125 el de dos milímetros.

3.º Deberá alargarse como mínim-

mum el 16 por 100 de su longitud el de tres y cuatro milímetros, y el 14 por 100 el de dos milímetros, arrollarse alrededor de sí misma, tocándose unas con otras las vueltas, sin romperse ni agrietarse y, sometido al aparato de torsión, habrá de resistir sin romperse, el de cuatro milímetros, 20 vueltas; 30 el de tres, y 36 el de dos milímetros.

4.º En una superficie semicircular de 10 milímetros de radio resistirá, sin romperse, en ángulo recto y en direcciones opuestas, el de cuatro milímetros, cuatro dobles; cinco el de tres, y seis el de dos milímetros.

5.º La resistencia eléctrica a 0º por kilómetro, será de 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros, 17,88 para el de tres y 40 para el de dos milímetros.

6.º Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquellos, tomando el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de los mismos.

7.º Deberá estar bien galvanizado, con zinc de buena calidad, sin manchas, grietas ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.º Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir, el de tres y cuatro milímetros, cuatro inmersiones de un minuto cada una, y tres el de dos milímetros, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel secante, después de cada inmersión, el depósito negro purulento que se forma.

9.º Cada rollo de alambre de cuatro milímetros tendrá de 400 a 500 metros de longitud, de 650 a 750 metros el de tres milímetros y de 850 a 1.000 metros el de dos milímetros, debiendo tener los rollos un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10. Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—Director general. Colomina.—Apro-

bado, El Ministro de la Gobernación, P. G., Juan Ruano.

8—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1920, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la estación de Ripoll del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 616.019.60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.160.20 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Junio de 1920.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio, publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con esta misma sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo a proponiente a la ejecución de las

obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción de la estación de Ripoll del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 616.019.60, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, de-

jarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 14 de Enero de 1920.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Artículos que se citan.

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional."

S—847

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1920, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general, ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, a las doce, para la adjudicación en

pública subasta de las obras de construcción de los muros de sostenimiento del trozo 10, estación de Alp (Urig) y estación de Tosas, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 836.502,48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 21 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.365,02 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 17 de Junio de 1920.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción de los muros de sostenimiento del trozo 10, Estación de Alp (Urig) y estación de Tosas, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.ª El rematante quedará obligado

a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de un año.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas 836.502,48, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1896-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª Queda sujeta esta contrata a

las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 14 de Enero de 1920.—El Director general, P. O., Antonio Valenciano.

Artículos que se citan.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excurridos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.

S—846

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA

Relación de los Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyos nombramientos se remite a los interesados con esta fecha:

Don Juan Ruiz Fernández, con cuatro meses y un día de servicios; se le adjudica Escuela en Cantoral de la Peña, Ayuntamiento de Castrejón.

Don Raimundo Andrés Fernández, con tres meses y veintidós días; idem en Las Heras, Ayuntamiento de La Peña.

Don Lorenzo Antonio Paniagua, con tres meses y veintidós días; idem en Santibáñez de la Peña, Ayuntamiento de Respanda.

Don Zacarías Soler Romero, con un mes y once días; idem en Cuervo, Ayuntamiento de Respanda de la Peña.

Don Isidoro Pérez Díez, con seis años, cinco meses y veintitrés días; idem en Valsadornil, Ayuntamiento de Vañes.

Don Teófilo Pastor Gutiérrez, con seis años, tres meses y diez y nueve días; idem en Olleros de Pisuegra, Ayuntamiento de Valoria.

Don Avencio López Robles, con seis años, un mes y veinticinco días; idem en Viduerna, Ayuntamiento de Respanda de la Peña.

Don Félix Alvarez Gutiérrez, con seis años y veintinueve días; idem en Tremaya, Ayuntamiento de Redondo.

Don Nicolás Fernández Martínez, con cinco años, diez meses y veintidós días; idem en Pino de Viduerna, Ayuntamiento de Respanda.

Don Higinio Fernández Sierra, con cinco años, ocho meses y siete días; idem en Areños, Ayuntamiento de Redondo.

Don Clemente Carretón Avedafía, con cinco años y ocho meses; idem en Veilla de Tarilonte, Ayuntamiento de Respanda.

Don Miguel Serna Millán, con cinco años, siete meses y veintiseis días; idem en Villaoliva, Ayuntamiento de Respanda.

Don Pablo Pozo Calero, con cinco años, siete meses y ocho días; idem en Villavega de Aguilar, Ayuntamiento de Nestar.

Don Emilio Alonso y Alonso, con cinco años, seis meses y veintitrés días; idem en Ríos Menudos, Ayuntamiento de Respanda.

Don Adolfo Franco Asensio, con cinco años, seis meses y cinco días; idem en Menaza, Ayuntamiento de Nestar.

Don Fernando Ruiz Matas, con cinco años, cinco meses y doce días; idem en Santa Cruz del Monte, Ayuntamiento de Villameriel.

Don Francisco Peláez Barrera, con cinco años, cuatro meses y ocho días; idem en Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Respanda.

Todas estas Escuelas son de nueva creación y la lista correspondiente se publicó en la Gaceta de 25 de Mayo de 1919.

Palencia, 21 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde. P—4016

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de

acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 61 de la lista de la Sección, D. Pedro Almaraz Martínez; se le adjudica escuela en Torreblezós, vacante en 12 de Mayo de 1920 y cuya lista se insertó en la GACETA del día 15 de Mayo de 1919.

Soria, 27 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Erasmo Llorente.
P.—4019

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 56 de la lista de la Sección, D. Leopoldo Fernández García; se le adjudica Escuela en Beltejar, vacante en 26 de Abril de 1919. Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 15 de Mayo de 1919.

Soria, 15 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Erasmo Llorente.
P.—4018

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes, cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Número 53 de la lista de la Sección, D. Juan Ruiz Fernández; se le adjudica Escuela en Norfria la Clara, vacante en 8 de Febrero de 1920.

Número 59. D. Raimundo Andrés Fernández; idem en Beltejar, vacante en 26 de Abril de 1920.

Fecha en que se publicó la lista, GACETA de 15 de Mayo de 1920.

Soria, 25 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Erasmo Llorente.
P.—4017

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Maestra con servicios interinos del grupo A a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha:

Número 1.503 de la lista de la Dirección general, doña Teresa Beltrán Villarroya; se le adjudica Escuela en El Castellar, vacante en 11 de Mayo de 1920, y cuya lista se insertó en la GACETA del 28 de Marzo de 1919.

Teruel, 12 de Mayo de 1920.—El Jefe de la Sección, Germán Doca.
P.—4020

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Maestro con servicios interinos del grupo B a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden del 26 del propio mes y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 132 de la lista de la Sección, D. Justino Minguenza de Pereda; se le adjudica Escuela en Vega de Valdeironco, vacante en 18 de Octubre de 1919, y cuya lista se publicó en la GACETA de 27 de Abril de 1919.—El presente es décimo nombramiento que se extiende para la citada Escuela.

Valladolid, 21 de Mayo de 1920.
El Jefe de la Sección, Juan J. Hernández.
P.—4021

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERA-CUEVAS

PUEBLO DE LUARÍN

D. José López López, Agente ejecutivo de Contribuciones de Lubrín en la zona de Vera-Cuevas, de la provincia de Almería.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio segunda para hacer efectivas las cuotas de contribución rústica, correspondientes a los años 1904 a 1919, ambos inclusive, que se hallan en descubrimiento a nombre del deudor D. Vicente Coronina y Marcellón, se acordó por esta Agencia, en providencia dictada en 27 de Abril anterior la venta en pública subasta de la finca embargada a dicho deudor, la cual se describe a continuación.

Una hacienda de tierra de riego y secano; su cabida, 200 fanegas marco legal, equivalentes a 128 hectáreas, 79 áreas, 12 centiáreas, con olivos, higueras y otros frutales, con casa, corral y además dos eras para mieses; sita en el pago de la Rambla Honda, paraje Pozo de la Carrasca de este término; linda: Levante, Francisco López Ramos y otros; Poniente, herederos de Juan Cortés Ramos; Norte, Catalina Segura Domínguez, y Sur, Francisco Urrea Bancos.

Que esta subasta fué señalada para el día 20 del actual, no pudiendo celebrarse en esa fecha por no haberse publicado oportunamente el edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Que en cumplimiento del artículo 95 y otros de la vigente Instrucción de apremios se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que dicha subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sita calle Mayor, número 15, a las once del día siguiente a aquel en que se cumplan quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca publicado en la GACETA DE MADRID.

Segunda. Que el tipo para la subasta es el de 21.967 pesetas 40 céntimos, según resulta de la capitalización hecha y previa deducción de un crédito de 10.000 pesetas a favor del Banco Hipotecario.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Cuarta. Que si la primera subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se celebrará seguidamente una segunda con la rebaja que establece la Instrucción.

Quinta. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta oficina y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Sexta. Que la finca objeto de esta subasta aparece gravada con una hipoteca a favor del Banco Hipotecario por valor de 10.000 pesetas.

Séptima. Que será requisito indispensable para licitar que los postores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de esta subasta.

Octava. Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Novena. Que si hecha la adjudicación, se negara el adjudicatario a la entrega del precio del remate, perderá el depósito que constituyó para licitar.

Décima. Que hasta el momento de celebrarse la subasta podrá el deudor, sus herederos o representantes, y el acreedor hipotecario librar la finca embargada, pagando el principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Undécima. Que en el tercer día después de la celebración de la subasta, se hará el otorgamiento de la escritura de venta, para cuyo acto queda notificado y citado el deudor, sus herederos o representantes; en caso de no concurrir, será otorgada de oficio por esta Agencia.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y para los efectos que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, por ignorarse el paradero del deudor, firmo el presente en Lubrín a 22 de Mayo de 1920.—El Agente, José López.

P.—3588

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 519.583, de pesetas nominales 1.000 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 10 de Enero de 1904, a favor de doña Justa Fernández y Fernández y doña Justa García Escorial, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que al que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 28 de Mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, ad

virtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.
Madrid, 21 de Junio de 1920.—El Vicesecretario, Lidoro Azcona.
X—1488

"LA GRAN URBE"

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS SOBRE LA RENTA URBANA. DOMICILIADA EN BARCELONA, CORTES, 674, PRAL. 2.ª

Balance correspondiente al ejercicio de 1919.

| | Pesetas. |
|---|-------------------|
| ACTIVO | |
| Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito..... | 164.500,00 |
| Efectivo en Caja y cuentas corrientes..... | 42.139,86 |
| Fondos públicos del Estado español..... | 49.619,25 |
| Valores industriales españoles..... | 2.750,00 |
| Mobiliario y material (amortizado)..... | 0,00 |
| Efectos y materiales de construcción para reparaciones..... | 1.714,10 |
| Anticipos en obras y reformas reembolsable... | 21.281,34 |
| Cuentas corrientes del servicio de Administración..... | 22.406,51 |
| Renta asegurada pendiente de cobro..... | 7.570,50 |
| Deudores varios..... | 200,00 |
| Pérdidas y ganancias..... | 52.057,84 |
| | 363.939,40 |

PASIVO

| | |
|--|-------------------|
| Capital social suscrito.... | 310.000,00 |
| Reserva para gastos judiciales..... | 247,20 |
| Garantías de inquilinato. | 23.378,50 |
| Cuentas corrientes del servicio de Administración..... | 30.315,70 |
| | 363.939,40 |

Cuenta de pérdidas y ganancias.

| | Pesetas. |
|---|-----------|
| DEBE | |
| Saldo del ejercicio anterior..... | 69.362,39 |
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para arreglo: | |
| Por el riesgo de desarruinos..... | 206,45 |
| Por el riesgo de insolvencia..... | 356,30 |
| Por el riesgo | |

| | Pesetas. |
|--|-------------------|
| de reparaciones..... | 19.407,95 |
| Por el riesgo de desabucios y anexos..... | 2.622,52 |
| | 22.592,32 |
| Gastos de producción y propaganda..... | 3.150,00 |
| Gastos generales..... | 27.680,36 |
| Contribuciones e impuestos..... | 1.943,31 |
| | 32.973,67 |
| Reserva para gastos judiciales pendientes de pago..... | 247,20 |
| | 125.175,58 |
| HABER | |
| Reserva del ejercicio anterior..... | 267,10 |
| Primas de seguro de renta urbana..... | 35.208,22 |
| Derechos de administración de fincas urbanas..... | 4.503,50 |
| | 40.711,72 |
| Servicios especiales de Administración..... | 2.515,94 |
| Renta asegurada..... | 24.545,53 |
| Cupones y dividendos de los valores..... | 2.031,35 |
| Derechos de pólizas y adiciones..... | 1.941,55 |
| Saldo deudor..... | 52.057,84 |
| | 125.175,58 |

El Administrador Garente, B. Abadal.
X—1483

RED SANTANDERINA DE TRANVIAS (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que ha de celebrarse en la ciudad de Santander, domicilio social, barrio de Cajo, el día 30 del corriente mes, a las diez y siete horas y treinta minutos de su tarde.

Para poder concurrir a la misma con voz y voto, será preciso que los señores accionistas acrediten con ocho días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta, la consignación en un Banco, o en el domicilio oficinas de la Sociedad, de sus acciones o del resguardo justificativo de su depósito.

Lo que, conforme al artículo 21 de los Estatutos, se hace público en la GACETA DE MADRID y en un periódico de la localidad, a fin de que llegue a conocimiento de los señores accionistas.

Santander 45 de Junio de 1920.—

P. el C. de A.: El Secretario, Mariano Sanz.
X—1486

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 23 de Diciembre de 1918, con el número 4.350, un resguardo de depósito voluntario a la vista en metálico de 3.000 pesetas.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por única vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de la inserción de este aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 18 de Junio de 1920.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Rafael Aizpún.
X—1484

EXTRAVIO DE POLIZA DE SEGURO

Habiendo extraviado doña Margarita M. Piris Marqués la póliza de seguro número 1.078.643, constituida con la Sociedad "La New-York", domiciliada en Madrid, calle de Canalejas, por la cantidad de 1.500 pesetas, se previene que transcurridos treinta días desde la publicación oficial de este anuncio sin presentarse reclamación que deba ser atendida, será declarada nula y sin valor ni efecto la póliza extraviada, y se expedirá duplicado de la misma.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—Margarita M. Piris Marqués.
X—1485

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose cellos de correos.

| | En mes..... | En trimestre..... | En semestre..... | En año..... |
|---------------------------|-------------|-------------------|------------------|-------------|
| Madrid..... | 5 | 15 | 30 | 60 |
| Provincias..... | 6 | 18 | 36 | 72 |
| Posesiones de Africa..... | 7 | 21 | 42 | 84 |
| Extranjero..... | 8 | 24 | 48 | 96 |

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100. Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100. Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

| No excediendo de | a | ptas. | la línea. |
|-----------------------|--------|-------|-----------|
| De 10.001 a 30.000 | a 0,40 | id. | id. |
| De 30.001 a 50.000 | a 0,50 | id. | id. |
| De 50.001 a 70.000 | a 0,60 | id. | id. |
| De 70.001 a 90.000 | a 0,70 | id. | id. |
| De 90.001 en adelante | a 0,80 | id. | id. |